



Andacollo, 29 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1425/09 -

VISTO:

El Expediente N° 497, del Registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Daniel Olivares de fecha 30 de mayo de 2001;

El Acta de entrega de fecha 29 de octubre de 1994 del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de regularización del lote que ocupa desde hace varios años en donde se emplaza una vivienda otorgada por el IPVUN, el 29/10/1994;

Que el Señor Olivares se encuentra en unión de Hecho con la señora Hilda Luisa Sepúlveda, según consta en Acta de Declaración Jurada del Juzgado de Paz de Andacollo N° 178/07 de fecha 17 de mayo de 2007;

Que mediante Declaración Jurada N° 310/09 del Juzgado de Paz de Andacollo de fecha 4 de septiembre de 2009, se deja constancia que actualmente viven en dicha vivienda;

Que el Señor Olivares y la Señora Sepúlveda firman la conformidad sobre el lote 02 de la Manzana: Mayor Fracción del Lote F (expte. 2318/3102/87);

Que de acuerdo a la documentación existente los interesados se ajustan a las condiciones impuestas por la ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor DANIEL ALFONSO OLIVARES, DNI 21.036.047 y señora HILDA LUISA SEPULVEDA, DNI N° 24.878.158, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza, se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como Lote 02 de la Manzana: Mayor Fracción del Lote F (exp. 2318/3102/87) con una superficie aproximada de cuatrocientos setenta metros cuadrados (470,00 m²), sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en plano de catastro, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.-

ARTICULO 3°: Para tramitar la obtención del Título de Propiedad los solicitantes deberán previamente acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la conformidad expresa del organismo propietario de dicha construcción.-

ARTICULO 4°: Las futuras construcciones a realizarse deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 641.


Ceferina del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONG. DELIBERANTE ANDACOLLO

